



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 7600131100102020-00162-00. UMH HERD. DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA

INFORME DE SECRETARIA. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024

Auxiliar judicial

AUTO No. 128

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 760013110010-2020-00162-00

Revisado el trámite surtido dentro de la presente demanda de existencia de unión marital de hecho y su SOCIEDAD PATRIMONIAL, se advierte que han transcurridos más de **TREINTA (30) DÍAS**, sin que la parte interesada haya realizado gestión alguna, para cumplir con su carga procesal de notificar al demandado electrónico del señor Sebastián David Sierra Martínez, según lo ordenado en el numeral segundo del auto que data del 24 de enero de 2024, y requerimiento reiterado en auto No. 95 de la misma calenda.

Las condiciones anotadas hacen imposible continuar con las presentes diligencias, pues la desidia del extremo actor, frena la actividad de la justicia, motivo por el que el Despacho dará aplicación a la norma en cita, declarando la terminación del proceso, por desistimiento tácito, al tenor de lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 7600131100102020-00162-00. UMH HERD. DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA

PRIMERO. DECLARAR que ha operado el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presente demanda de existencia de unión marital de hecho y su SOCIEDAD PATRIMONIAL.

SEGUNDO. DISPONER, la terminación del proceso y ARCHIVAR las presentes diligencias previas anotaciones en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da66c8e0fec2dacf188d5e62eb1d19ca3e5ab160cd776a678c98a1ea2fcd3243**

Documento generado en 19/03/2024 12:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>